



0000

Notaria Vigésimo Séptima de Quito

1

2

3 ESCRITURA NÚMERO

4

2014

17

01

27

P09390

5

6 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

7 SISEKAROF SOCIEDAD ANÓNIMA

8 OTORGADA POR:

9 WASHINGTON GUALBERTO BATALLAS PÉREZ y

10 LEONELA DEL ROCÍO NÚÑEZ MAYORGA

11 CUANTÍA: \$1.500

12 DI 3 COPIAS L.R.

13

14 En la ciudad de Quito, capital de la República
15 del Ecuador, hoy día veinte de mayo del dos mil
16 catorce; ante mí, Abogada Carmen Cárdenas
17 Coronado, Notaria Vigésimo Séptima del Cantón
18 Quito, comparecen: WASHINGTON GUALBERTO
19 BATALLAS PÉREZ, casado; y, LEONELA DEL ROCÍO
20 NÚÑEZ MAYORGA, casada; todos ecuatorianos,
21 mayores de edad, domiciliados en Quito,
22 legalmente capaces, por sus propios derechos, a
23 quienes de conocer doy fe en virtud de haberme
24 presentado sus cédulas cuya copia se adjunta;
25 y, advertidos que fueron los comparecientes por
26 mí la Notaria de los efectos y resultados de
27 esta escritura, así como examinados que fueron
28 en forma aislada y separada, de que comparecen

Abg. Carmen Cárdenas Coronado

NOTARIA

27

1 al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
2 amenazas, temor reverencial ni promesa o
3 seducción me piden que eleve a escritura
4 pública el contenido de la presente minuta que
5 me entregan cuyo tenor literal es como sigue:
6 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras
7 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
8 compañía anónima, al tenor de las siguientes
9 cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:-
10 Comparecen a la otorgación de la presente
11 escritura pública, los Señores: WASHINGTON
12 GUALBERTO BATALLAS PEREZ, con número de Cédula
13 de Identidad 1709824468, de Estado Civil casado
14 y LEONELA DEL ROCIO NUÑEZ MAYORGA con número de
15 Cédula de Identidad 171099438-3, de Estado
16 Civil casada, los comparecientes son de
17 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
18 domiciliados en esta ciudad de Quito,
19 provincia de Pichincha; todos estos con
20 capacidad legal para contratar y obligarse sin
21 prohibición para establecer esta Compañía; y
22 comparecer por sus propios derechos.- CLAUSULA
23 SEGUNDA.- DE LA CONSTITUCION Y FUNDACION DE LA
24 COMPAÑIA.- DECLARAMOS BAJO JURAMENTO COMO LO
25 DETERMINA EL ART. 150 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.-
26 Los comparecientes somos legalmente capaces y
27 actuamos por nuestros propios y personales
28 derechos de manera libre y voluntaria por la

Notaría Vigésimo Séptima de Quito

1 cual declaramos bajo juramento el en TOTAL
2 CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE FUNDACIÓN de la
3 presente compañía anónima que se denominará
4 SISEKAROF SOCIEDAD ANONIMA, autorizando a la
5 autoridad competente a realizar las
6 verificaciones correspondientes del caso.-
7 CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS:- La compañía
8 anónima que se constituye mediante la presente
9 escritura pública, se regirá la Ley de
10 Compañías, Código Civil, Código de Comercio y
11 el presente Estatuto.- ESTATUTOS: CAPITULO
12 PRIMERO:- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA,
13 NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO,
14 TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.- ARTÍCULO
15 PRIMERO:- La denominación de la sociedad
16 anónima será de SISEKAROF SOCIEDAD ANONIMA, es
17 una sociedad anónima constituida en el Ecuador
18 que se rige por las leyes ecuatorianas y por
19 las disposiciones como "La Compañía". ARTICULO
20 SEGUNDO:- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La
21 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
22 domicilio principal se establece en la ciudad
23 de Quito, provincia de Pichincha, República del
24 Ecuador, en el que se encuentra su sede
25 administrativa, sin perjuicio de que pueda
26 establecer agencias, sucursales y
27 establecimientos en uno o más lugares dentro
28 del Ecuador o fuera de él, previa la resolución

Alf. Carmen Cardenas Coronado

NOTARÍA

1 de la Junta General de Accionistas adoptada
2 con sujeción a la Ley y este Estatuto.-
3 ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.- La compañía
4 tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS,
5 contados desde la fecha de inscripción de la
6 escritura de constitución en el Registro
7 Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse por
8 otro u otros de igual o menor duración por
9 resolución por la Junta General de
10 Accionistas.- Podrá ser disuelta o puesta en
11 liquidación antes de la expiración del plazo
12 original o de los de prórroga por resolución
13 adoptada por la Junta General de Accionistas.-
14 ARTICULO CUARTO.- DEL OBJETO SOCIAL.- LA
15 COMPAÑÍA TENDRA COMO OBJETO SOCIAL:- A) La
16 importación, exportación y comercialización de
17 materiales de acabados de la construcción en
18 general y materiales de ferretería; B)
19 Asesoramiento en Diseños, Acabados y
20 Decoraciones de la construcción; C) Compra y
21 venta, contratación, comercialización,
22 comisión, y asesoría en forma directa con
23 empresas públicas y privadas de todo producto
24 relacionado con su objeto social; D);
25 Explotación, beneficio, industrialización y
26 comercialización de mármol y otros minerales;
27 E) Reconstrucción de maquinaria y equipo
28 pesado; F) Podrá también representar, promover



0003

Notaría Vigésimo Séptima de Quito

1 contactos y establecer relaciones con empresas
2 de todo tipo nacionales o extranjeras para el
3 desarrollo de proyectos dentro y fuera del
4 Ecuador que sean afines a su objeto.- G) En
5 fin podrá realizar y celebrar toda clase de
6 actos y contratos ya sean civiles o
7 mercantiles, de la naturaleza que fueren, con
8 empresas privadas, públicas o semi públicas,
9 nacionales y extranjeras e intervenir en
10 licitaciones y concurso de ofertas, todo ello
11 para el fiel cumplimiento de sus fines y
12 relación con su objeto social.- ARTICULO
13 QUINTO.- TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.- La
14 compañía podrá ser trasformada en otras de las
15 especies contempladas en la Ley de Compañías;
16 ser fusionada con otra u otras para formar una
17 sola, así como de ser escindida en una u otra
18 sociedades si así lo resolviere la Junta
19 General de Accionistas.- CAPITULO SEGUNDO:- DEL
20 IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL, Y DE LAS ACCIONES.-
21 ARTICULO SEXTO.- El capital suscrito es de MIL
22 QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
23 DE AMERICA (USD \$ 1.500.00), que se encuentra
24 dividido en (1.500.00) acciones ordinarias y
25 nominativas de UN 00/ 100 DÓLAR cada una y se
26 ENCUESTRA PAGADA EN SU TOTALIDAD conforme al
27 siguiente detalle:- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE
28 CAPITAL SOCIAL APORTADO: _____

Abg. Carmen Cárdenas Coronado

NOTARÍA

27

1	ACCIONISTAS:	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO DE	PORCENTAJE DE
2		SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES	ACCIONES
3	BATALLAS PEREZ				
4	WASHINGTON GUALBERTO	900	900	900	60%
5	LEONELA DEL ROCIO				
6	NUÑEZ MAYORGA	600	600	600	40%
7	TOTAL:	1.500.00	1.500.00	1.500.00	100%

8

9 El presente pago de capital se realiza
10 mediante aporte en NUMERARIO por cada uno de
11 los Accionistas a prorrata de sus Acciones
12 que cada uno tiene, estos aportes son de
13 nacionalidad ecuatoriana las que estarán
14 representadas por el certificado de aportación
15 correspondiente, de conformidad con la Ley y
16 estos Estatutos; certificado que estará firmado
17 por el Gerente y por el Presidente de la
18 Compañía.-ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS ACCIONES.-
19 Las acciones son ordinarias, nominativas e
20 indivisibles.- Los títulos de acción podrán
21 emitirse indivisiblemente por cada acción o por
22 más de una, a petición del respectivo
23 accionista.- Las acciones y los títulos
24 representativos de las mismas serán debidamente
25 numerados e inscritos en el libro de acciones y
26 accionistas en el que también se inscribirán
27 las transferencias de conformidad con lo
28 previsto en la Ley de Compañías.- La compañía
29 reconocerá como propietario de cada acción a
30 una sola persona natural o jurídica; de existir

*Notaría Vigésimo Séptima de Quito*

1 varios copropietarios de una sola acción estos
2 constituirán un procurador común, si los
3 copropietarios no se pusieren de acuerdo, el
4 nombramiento lo efectuará un juez competente a
5 pedido de cualquiera de ellos.- La compañía no
6 podrá emitir acciones por un precio inferior a
7 su valor nominal ni por un monto que exceda del
8 capital aportado, la emisión que viole esta
9 norma será nula.- La compañía no podrá emitir
10 títulos definitivos de las acciones que no
11 estén totalmente pagadas, se podrá emitir
12 certificados provisionales.- Tanto los títulos
13 de acción como los certificados provisionales
14 serán por el firmados por el Presidente y
15 Gerente de la Compañía..- ARTICULO OCTAVO.-
16 DECLARACION JURAMENTADA.- Los Accionistas
17 Fundadores DECLARAMOS BAJO JURAMENTO como lo
18 determina los Arts. 103 y 163 de la Ley de
19 Compañías, que depositamos el capital social
20 en una cuenta bancaria a nombre de la compañía
21 en fundación en el Banco Pichincha, que se
22 encuentra acorde a las aportaciones
23 determinadas en el Artículo Sexto del presente
24 Estatuto de Fundación que se encuentran pagadas
25 y suscritas en su totalidad y una vez que la
26 compañía adquiera personalidad jurídica haremos
27 la entrega de los aportes correspondientes
28 directamente a la misma, autorizamos a la

*Abg. Carmen Cárdenas Coronado***NOTARIA**

1 Superintendencia de Compañías la
2 correspondiente verificación del capital social
3 en mención por ser un aporte en numerario.-
4 ARTICULO NOVENO.- FONDO DE RESERVA.- La
5 compañía, de acuerdo con la Ley formará un
6 fondo de reserva destinado para este objeto un
7 porcentaje no menor al 10% de las utilidades
8 líquidas y realizadas en cada ejercicio
9 económico hasta completar por lo menos, un
10 equivalente al 50% del capital suscrito.- De la
11 misma manera deberá ser reintegrado el fondo de
12 reserva si después de constituido resultare
13 disminuido por cualquier motivo. De crearse un
14 fondo de reserva voluntario para el efecto, se
15 deducirá también de las utilidades líquidas y
16 realizadas el porcentaje que determine la Junta
17 General de Accionistas.-ARTICULO DECIMO.-
18 AUMENTO DE CAPITAL.- La Junta General de
19 Accionistas de la compañía puede autorizar el
20 aumento de su capital suscrito por cualquiera
21 de los medios contemplados por la Ley de
22 Compañías para este efecto, estableciendo las
23 bases de las operaciones que en él se enumeran
24 siempre que se haya pagado el 50% por lo menos
25 del capital inicial o del aumento anterior.- Si
26 se acordare el aumento del capital suscrito los
27 accionistas tendrán derecho preferente en
28 proporción a sus acciones para suscribir las



0005

Notaría Vigésimo Séptima de Quito

1 que se emitan en caso de aumento de capital
2 suscrito.- Este derecho lo ejercitan los
3 accionistas dentro de los 30 días siguientes a
4 aquel en el que sesiono la Junta General de
5 Accionistas que aprobó el respectivo aumento
6 salvo los accionistas que estuvieren en mora
7 del pago de la suscripción anterior mientras
8 no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por
9 tal concepto en el caso que ninguno de los
10 accionistas tuvieren interés en suscribir las
11 acciones del aumento del capital suscrito,
12 estas podrán ser suscritas por terceras
13 personas.- Es prohibido a la compañía aumentar
14 el capital suscrito mediante aportaciones
15 reciprocas en acciones de propia emisión, aun
16 cuando lo haga por interpuesta persona.- El
17 aumento del capital por elevación del valor de
18 las acciones requiere el consentimiento unánime
19 de los accionistas si han de hacerse nuevas
20 aportaciones en numerario, en especie o por
21 capitalización de utilidades.- Si las nuevas
22 aportaciones se hicieren por capitalización de
23 reservas o por compensación de créditos se
24 acordará por mayoría de votos.- La compañía
25 podrá adquirir sus propias acciones de
26 conformidad con lo estipulado en la Ley de
27 Compañía.- La compañía podrá acordar el aumento
28 del capital suscrito mediante la emisión de

*Abg. Carmen Cárdenas***NOTARÍA**

2726

1 nuevas acciones o por elevación de las ya
2 emitidas.- En el primer caso, si las nuevas
3 acciones son ofrecidas a la suscripción
4 pública, los administradores de la compañía
5 publicaran en la prensa, el aviso de promoción
6 con el contenido señalado en la Ley de
7 Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REDUCCION
8 DE CAPITAL.- La reducción de capital deberá ser
9 aprobada por la Junta General de Accionistas
10 por unanimidad de votos en la primera
11 convocatoria.- Pero no podrá adoptar
12 resoluciones encaminadas a reducir el capital
13 social si ello implicará la imposibilidad de
14 cumplir el objetivo social u ocasionará
15 perjuicios a terceros según lo dispuesto en la
16 Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
17 RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- Se
18 considerará como accionista al que aparezca
19 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.
20 Los accionistas tienen todos los derechos,
21 obligaciones y responsabilidades que se
22 determinan en la Ley de Compañías en especial,
23 las contempladas en el Artículo Doscientos del
24 citado cuerpo legal, además de las que se
25 establecen en el Estatuto de las que
26 legalmente fueren impuestas por administración
27 de la compañía.- CAPITULO TERCERO.- ORGANOS DE
28 GOBIERNO Y ADMINISTRACION: ARTICULO DECIMO

*Notaría Vigésimo Séptima de Quito*

1 TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La
2 compañía será gobernada por la Junta General de
3 Accionista y, administrada por el Presidente,
4 Gerente, y por todos los demás funcionarios que
5 la Junta General de Accionista que acuerde
6 designar.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:-
7 ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONCURRENCIA DE LOS
8 ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionista es
9 el órgano supremo de la compañía.- A las Juntas
10 Generales de Accionistas concurrirán los
11 accionistas personalmente o por medio de un
12 representante en cuyo caso la representación
13 se conferirá por escrito mediante carta poder
14 dirigida al Gerente con carácter especial para
15 cada Junta, siempre y cuando el representante
16 no ostente poder general legalmente
17 conferido.- no podrán ser representantes de los
18 accionistas, los administradores y
19 comisionarios de la compañía.- En ella, los
20 accionistas gozarán de iguales derechos dentro
21 de las respectivas clases de acciones y en
22 proporción al valor pagado de las mismas.-
23 ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y
24 DEBERES.- Son atribuciones y Deberes de la
25 Junta General de Accionista: A) Ejercer sus
26 facultades y cumplir con las obligaciones que
27 la Ley y el presente Estatuto atribuye a su
28 competencia.- B) Interpretar en forma

*Abg. Carmen Cárdenas Coronado*NOTAR¹¹

A

27

27

1 obligatoria para todos los accionistas y
2 órganos de administración y fiscalización de la
3 compañía, las normas consagradas en este
4 Estatuto.- C) Designar, suspender y remover al
5 Gerente, Presidente, a los Comisarios o a
6 cualquier otro personero o funcionario cuyo
7 cargo hubiese creado por el Estatuto si en este
8 no se confiere esta facultad a otro organismo,
9 acordar sobre sus remuneraciones y resolver
10 sobre las renunciaciones que presentaren.- D)
11 Conocer el balance general, el estado de la
12 cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e
13 informes de los administradores y los
14 comisarios, el presupuesto anual de la
15 compañía, y dictar la resolución
16 correspondiente.- E) Resolver acerca de las
17 amortización de las acciones, de conformidad
18 con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- F)
19 Resolver acerca de la forma de reparto de los
20 beneficios sociales, que deberá realizarse en
21 proporción al capital pagado para lo cual el
22 Gerente presentará un proyecto de distribución
23 de utilidades.- G) Decidir acerca del aumento o
24 disminución del capital y la prórroga del
25 contrato social; H) Disponer que se efectúe las
26 deducciones para el fondo de reserva legal a
27 que se refiere el artículo octavo de este
28 Estatuto, así para el voluntario si se acordare



0007

Notaría Vigésimo Séptima de Quito

1 crearlo.- I) Autorizar al Gerente de la
2 Compañía, la compra, venta o hipoteca de
3 inmuebles y, en general, la celebración de todo
4 acto o contrato referente a estos bienes que se
5 relacionen con la transferencia de dominio o
6 con imposición de gravamen sobre ellos si esto
7 no estaría comprendido en el objeto social de
8 la compañía.- J) Fijar en la Junta General
9 Ordinaria anual los montos sobre los cuales el
10 representante legal requiera autorización de la
11 Junta General para celebrar actos y contratos
12 que obligue a la compañía.- K) Resolver acerca
13 de la fusión, transformación, disolución y
14 liquidación de la compañía y la emisión de las
15 partes beneficiarias.- L) Nombrar liquidadores,
16 fijar el procedimiento para la liquidación, la
17 retribución de los liquidadores y considerar
18 las cuentas de liquidación.- M) Disponer que se
19 entablen las acciones de responsabilidad en
20 contra de los administradores o comisarios
21 aunque no figuren en el orden del día y
22 designar a la persona que haya de ejercer la
23 acción correspondiente.- N) Facultar al Gerente
24 el otorgamiento de poderes que deban extenderse
25 a favor de funcionarios o empleados de la
26 compañía o a cualquier persona extraña a ella
27 para que pueda en determinadas circunstancias o
28 en forma permanente, intervenir a nombre y

*Ally. Carmen Cárdenas Coronado*NOTAR¹³

A

27

1 representación de la sociedad, en actos y
2 contratos, negocios y operaciones de la misma
3 de conformidad con lo dispuesto en el artículo
4 doscientos sesenta de la Ley Compañías.- O)
5 Interpretar obligatoriamente el presente
6 Estatuto, así como resolver las dudas que
7 hubieren en la interpretación del mismo; P)
8 Reformar el Estatuto Social cuando lo estime
9 necesario.- Q) Dirigir la marcha y orientación
10 general de los negocios sociales, ejercer las
11 funciones que le corresponda como órgano
12 supremo de la compañía y resolver los asuntos
13 que específicamente le competen de conformidad
14 con la Ley y sobre los puntos que en general
15 sean sometidos a su consideración, siempre que
16 no sean de competencia de otro funcionario.-
17 ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las Juntas Generales de
18 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias,
19 se reunirán en el domicilio principal de la
20 compañía, salvo el caso de Juntas Universales,
21 previsto en el artículo décimo sexto del
22 presente Estatuto, caso contrario serán nulas.-
23 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.-
24 A pesar de lo dispuesto en el artículo
25 precedente, la Junta de entenderá convocada y
26 quedará validamente constituida en cualquier
27 tiempo y lugar, dentro del territorio nacional,
28 para tratar cualquier asunto siempre esté



Notaría Vigésimo Séptima de Quito

0008

1 presente todo el capital pagado, y los
2 asistentes, quienes deberán suscribir el acta,
3 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
4 la celebración de la Junta los puntos a
5 tratarse en la misma. Cualquiera de los
6 asistentes pueden oponerse a la discusión de
7 los asuntos sobre los cuales no se considere
8 suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO
9 OCTAVO.- CONVOCATORIAS Y REUNIONES.- Tanto las
10 Juntas General Ordinarias y Extraordinarias
11 deberán ser convocadas por la prensa, en uno de
12 los periódicos de mayor circulación en el
13 domicilio principal de la compañía, mediando
14 por lo menos ocho días entre el de la
15 publicación y el fijado para su reunión, y por
16 el Gerente o por el Presidente, por propia
17 iniciativa o a petición del accionista o
18 accionistas que representen por lo menos el 25%
19 del capital social.- Si el Gerente o el
20 Presidente rehusare efectuar la convocatoria o
21 no la hiciere dentro del plazo de quince días
22 contados desde el recibo de la petición, los
23 accionistas podrán recurrir a la
24 Superintendencia de Compañías solicitando dicha
25 convocatoria.- En la convocatoria se hará
26 constar la fecha de la misma y el día, el
27 lugar, la hora y objeto de la sesión.- Los
28 comisarios serán especial e individualmente

Alg. Carmen Cárdenas

NOTAR¹⁵A
27

1 convocados, su inasistencia no será causal de
2 diferimento de la reunión.- En caso de
3 urgencia, los comisarios pueden convocar a
4 Junta General.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-
5 QUORUM.- Si la Junta General no pudiera
6 reunirse en primera convocatoria por falta de
7 quórum se procederá a una segunda convocatoria,
8 la misma que no podrá demorarse más de treinta
9 días de fecha fijada para la primera reunión.-
10 La Junta General se considerará legalmente
11 constituida en primera convocatoria cuando esté
12 representado por los concurrentes a ella por lo
13 menos el 50% del capital social pagado.- En
14 segunda convocatoria la Junta General se
15 considerará legalmente constituida con el
16 número de accionista que asista, cualquiera que
17 fuera el capital social que represente,
18 debiendo expresarse así en la respectiva
19 convocatoria, no pudiendo modificarse el objeto
20 de la primera convocatoria.- En todos los
21 casos, el respectivo quórum se establecerá
22 sobre la base del capital pagado, representado
23 por los accionistas que concurran a la reunión,
24 que tengan derecho a voto.-ARTICULO VIGECIMO.-
25 VOTACIÓN REQUERIDA.- Las resoluciones de las
26 Juntas Generales se tomarán por una mayoría de
27 votos equivalente por lo menos al 51% del
28 capital social pagado asistente a la Junta

*Notaría Vigésimo Séptima de Quito*

1 General, con excepción de los casos
2 expresamente señalados en la Ley de Compañías y
3 este Estatuto.- Los votos en blanco y
4 abstenciones se sumarán a la mayoría y, en caso
5 de empate la propuesta se considerará
6 denegada.- Cada acción tendrá derecho a un voto
7 en proporción a su valor pagado. Antes de
8 declararse instalada la Junta General el
9 Secretario formará la lista de asistentes la
10 contendrá los nombres de los tenedores de las
11 acciones que constaren en el Libro de Acciones
12 y Accionistas, de los accionistas presentes y
13 representados, la clase y valor de las
14 acciones, y el número de votos que les
15 corresponda, de lo cual se dejará constancia
16 con su firma y la del Presidente de la Junta.-
17 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- QUÒRUM Y VOTACIÒN
18 REQUERIDAS ESPECIALES.- Para que la Junta
19 General Ordinaria o Extraordinaria pueda
20 acordar validamente el aumento o disminución
21 del capital, la transformación, la fusión, la
22 escisión, la disolución anticipada de la
23 compañía, la liquidación, la reactivación de la
24 compañía en proceso de liquidación, la
25 convalidación, y, en general, cualquier
26 modificación del Estatuto, habrá de concurrir a
27 ella en primera convocatoria la mitad del
28 capital social pagado.- En segunda convocatoria

*Abg. Carmen Cárdenas***NOTAR**¹⁷
A
27

1 la Junta General se considerará validamente
2 constituida con la representación de por lo
3 menos la tercera parte del capital social
4 pagado; y, en tercera convocatoria, la que no
5 podrá demorar más de sesenta días contados a
6 partir de la fecha fijada para la primera
7 reunión ni modificar el objeto de esta, con el
8 número de acciones presentes debiendo
9 expresarse estos particulares en la
10 convocatoria que se haga.-ARTICULO VIGESIMO
11 SEGUNDO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-
12 Las Juntas Generales serán presididas por el
13 Presidente y el Gerente actuará como
14 secretario.- En ausencia del Presidente y/o del
15 Gerente o por resolución de los accionista
16 concurrente a la Junta General pueden ser otras
17 personas, accionistas o no de la compañía las
18 que actúen como Presidente y/o Secretario de la
19 Junta General esta o estas ausencias. Se
20 formará un expediente de cada Junta General que
21 contendrá copia de las actas de las
22 deliberaciones y acuerdos de las Juntas
23 Generales suscritas por el Presidente y
24 Secretario de la respectiva Junta, de los
25 documentos que se justifiquen, que las
26 convocatorias han sido hechas y de los demás
27 documentos que hayan sido conocidos por la
28 Junta.- Las actas de las Juntas Generales se



Notaría Vigésimo Séptima de Quito

0010

1 llevarán en hojas debidamente foliadas a número
2 seguido, escritas a máquina en el anverso y
3 reverso, figurando las actas unas a
4 continuación de otra en riguroso orden
5 cronológico, sin dejar espacios en blanco en
6 sus texto. Las actas serán aprobadas por la
7 Junta General correspondiente y firmadas en la
8 misma sesión. -B) DEL PRESIDENTE: ARTICULO
9 VIGESIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- La Junta
10 General de Accionistas designará al Presidente
11 de la compañía.- El Presidente durará (3) tres
12 años en sus funciones y podrá ser reelegido
13 indefinidamente. No podrá ser Presidente ni
14 Gerente de la Compañía sus banqueros,
15 arrendatarios, constructores o suministradores
16 de materiales por cuenta de la misma, de
17 conformidad con lo que dispone la Ley de
18 Compañías.- En caso de ausencia o impedimento
19 temporal del Presidente, será reemplazado por
20 el Gerente de la Compañía.- La misma
21 subrogación se operará en el caso de ausencia o
22 impedimento definitivo del Presidente, pero, en
23 este supuesto, el Gerente convocará
24 inmediatamente, a la Junta General de
25 Accionistas para que proceda a la elección del
26 Presidente definitivo, quien ejercerá este
27 cargo por el lapso que elegido el Presidente
28 cesante. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-

Alg. Carmen Cárdenas

NOTAR 19 A

2727

1 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y
2 deberes del ~~Presidente~~:- A) Cumplir y hacer
3 cumplir la Ley de Compañías, el Estatuto, las
4 decisiones de la Junta General de Accionistas.-
5 B) Presidir las sesiones de la Junta General.-
6 C) Suscribir conjuntamente con el secretario
7 las actas de las Juntas Generales.- D)
8 Suscribir conjuntamente con el Gerente los
9 títulos de las acciones o certificados
10 provisionales que la compañía entregará a los
11 accionistas y las obligaciones y partes
12 beneficiarias.- E) Subrogar al Gerente en caso
13 de falta, ausencia o impedimento de este, sin
14 requerir expresa autorización, asumiendo para
15 el efecto todas las facultades y obligaciones.-
16 F) Presentar anualmente a consideración de la
17 Junta General Ordinaria un detalle de sus
18 actividades.- G) Continuar con el desempeño de
19 sus funciones aún cuando hubiere concluido el
20 plazo para el que fue designado, mientras el
21 sucesor tome posesión de su cargo, salvo el
22 caso de haber presentado su renuncia en el cual
23 podrá separarse cuando haya transcurrido treinta
24 días desde aquel en el que presentó; y H)
25 Todas las demás que le confiera la Ley, el
26 presente Estatuto y la Junta General de
27 Accionistas.- C) DEL GERENTE:.-ARTICULO
28 VIGESIMO QUINTO.- El Gerente podrá o no ser



0011

Notaría Vigésimo Séptima de Quito

1 accionista de la compañía, será nombrado por la
2 Junta General y durará (3) tres años en sus
3 funciones, sin perjuicio de ser reelegido
4 inmediatamente por el mismo periodo.- El
5 Gerente tendrá la representación legal,
6 judicial y extrajudicial de la compañía. -
7 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y
8 DEBERES.- EL Gerente tiene los más amplios
9 poderes de administración y manejo de los
10 negocios sociales con sujeción a la Ley, el
11 presente Estatuto y las instrucciones
12 impartidas por las Juntas Generales de
13 Accionistas tendrá las facultades enumeradas en
14 el artículo cuarenta y cuatro del Código de
15 Procedimiento Civil y adicionalmente son
16 atribuciones y deberes del Gerente:- A)
17 Ejercer la representación legal judicial y
18 extrajudicial de la compañía, representación
19 que se extenderá a todos los asuntos
20 relacionados con su giro o tráfico; B) Cumplir
21 y hacer cumplir la Ley, el contrato social y
22 los acuerdos legítimos de las Juntas Generales;
23 C) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de
24 la compañía los actos y contratos que tiendan
25 al cumplimiento del objeto social, contando,
26 cuando así lo disponga este Estatuto, o la Ley
27 de Compañías, con la autorización de la Junta
28 General de Accionistas; D) Arrendar o

Abg. Carmen Cárdenas Coronado

NOTAR²¹A
27

1 subarrendar, vender, transferir, enajenar,
2 permutar y gravar toda clase de bienes muebles
3 e inmuebles, así como acciones o valores cuando
4 estos actos se refieran a bienes inmuebles,
5 necesitará autorización previa de la Junta
6 General de Accionistas, si estos no tuvieran
7 comprendido dentro del objeto social de la
8 compañía; E) Cobrar las sumas que se adeudaren
9 a la compañía por cualquier concepto,
10 otorgando válidamente los recibos y
11 cancelaciones del caso; F) Presentar dentro de
12 los tres meses posteriores a la terminación del
13 correspondiente ejercicio económico el balance
14 anual, el estado de pérdidas y ganancias, un
15 informe relativo a su gestión y a la marcha de
16 la compañía en el respectivo período y la
17 propuesta de distribución de las utilidades si
18 las hubiera; deberá también presentar los
19 balances parciales que requiera la Junta
20 General; G) Elaborar el presupuesto de la
21 compañía; H) Cuidar que se lleve debidamente la
22 contabilidad de conformidad con las
23 disposiciones pertinentes, la correspondencia,
24 las actas de las Juntas Generales y expedientes
25 de las mismas, y en general, el archivo de la
26 compañía; I) Nombrar y remover a funcionarios y
27 empleados de la compañía cuya designación no
28 corresponda a la Junta General de Accionistas,



1 así como determinar sus funciones,
2 remuneraciones y concederles licencias y
3 vacaciones; J) Obrar por medio de apoderado o
4 procurador para aquellos actos para los cuales
5 se halle facultado, así el poder tiene el
6 carácter de general con respecto a dichos
7 actos, será necesaria la autorización de la
8 Junta General de Accionistas; K) Suscribir,
9 aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o
10 cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y
11 más títulos de créditos, en relación con los
12 negocios sociales; L) llevar el control de las
13 cuentas bancarias que debe abrir la compañía
14 para el desenvolvimiento de sus actividades;
15 LL) Responder por los daños y perjuicios
16 causados por dolo, abuso de facultades,
17 negligencia gravé o incumplimiento de las
18 disposiciones legales, estatutarias y de la
19 Junta General; M) Presentar a la
20 Superintendencia de Compañías, dentro del
21 primer cuatrimestre de cada año, la información
22 requerida en la Ley de Compañías; N) Continuar
23 en el desempeño de sus funciones aún cuando
24 hubiere concluido el plazo para el que fue
25 designado, mientras su sucesor tome posesión de
26 su cargo; salvo el caso de haber presentado su
27 renuncia en el cual podrá separarse cuando
28 hayan transcurrido treinta días desde aquel en

Abg. Carmen Cárdenas

NOTARÍA
23
27 27

1 el que la presentó, Ñ) Convocar a las Juntas
2 Generales de Accionistas conforme a la Ley y el
3 Estatuto; O) Suscribir conjuntamente con el
4 Presidente los documentos indicados en el
5 literal d) del Artículo Vigésimo Tercero del
6 presente Estatuto; P) Actuar como secretario de
7 la Junta General de Accionistas; y, Q) Ejercer
8 las funciones que le delegue la Junta Generales
9 de Accionistas y todas las demás que le
10 correspondan por la naturaleza de su cargo y
11 por disposiciones de la Ley de Compañías y el
12 presente Estatuto. -CAPITULO CUARTO.- DE LA
13 FISCALIZACIÓN: .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO DE
14 LOS COMISARIOS.- La Junta General nombrará un
15 comisario principal y un suplente, quienes
16 podrán o no tener la calidad de accionistas,
17 durarán un año en el ejercicio de sus cargos y
18 podrán ser reelegidos indefinidamente por igual
19 período.- EL Comisario continuará en sus
20 funciones aun cuando hubiere concluido el
21 período para el que fue designado, hasta que
22 fuera legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO
23 OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponde a
24 los Comisarios: A) Fiscalizar la administración
25 de La compañía; B) Examinar los libros de
26 contabilidad; C) Revisar el balance y la cuenta
27 de pérdidas y ganancias; D) Presentar a la
28 Junta General Ordinaria de Accionistas un



1 informe sobre dichos exámenes; E) Convocar a Junta
2 General de Accionistas en caso de urgencia; F)
3 Asistir con voz informativa a las Juntas Generales
4 de Accionistas; G) Vigilar las operaciones de la
5 compañía; H) Pedir informes a los administradores;
6 I) Informar oportunamente a la Superintendencia de
7 Compañías sobre las observaciones que formulare y
8 le fueren notificadas; y, J) Todas las demás
9 atribuciones y deberes señalados por las leyes en
10 relación con la contabilidad y negocios de la
11 compañía.-CAPITULO QUINTO.- DISOLUCIÒN Y
12 LIQUIDACIÒN: .-ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La
13 compañía habrá de disolverse por las causales
14 enumeradas en la Ley de Compañías y de conformidad
15 a lo establecido en las disposiciones pertinentes
16 de este cuerpo legal...-ARTICULO TRIGESIMO.- En
17 todos los casos de liquidación, el Gerente salvo
18 disposición contraria de la Junta General de
19 Accionistas, que acordara la disolución, será
20 liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y
21 sometiéndose a las disposiciones del Código Civil
22 sobre mandato y las del Código de Comercio vigente
23 y la Ley de Compañías, que desde luego y primaran
24 sobre aquellas.- La Junta General de Accionistas,
25 también nombrará un liquidador suplente.- CAPITULO
26 SEXTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS: ARTICULO TRIGECIMO
27 PRIMERO.- En todo cuanto no estuviere en el
28 presente Estatuto, se entenderán incorporadas las

Abg. Carmen Cárdenas

NOTAR
A
27
Abg. Carmen Cárdenas Coronado

1 disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su
2 Reglamento y otras leyes vigentes.-ARTICULO
3 TRIGECIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONOMICO Y DE LA
4 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- El ejercicio anual de
5 la sociedad se contará del primero (1) de Enero al
6 treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. DE LA
7 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- La Junta General de
8 Accionistas resolverá la distribución de
9 utilidades, la que será en proporción al valor
10 pagado de las acciones.- CAPITULO SÈPTIMO.-
11 DECLARATORIA E INDICACION DE LO QUE CADA
12 ACCIONISTA SUSCRIBE Y PAGA EN SU TOTALIDAD EL
13 CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO TRIGÈSIMO TERCERO:
14 DECLARACION JURAMENTADA.- Los Comparecientes
15 Declaramos Bajo Juramento que el capital social se
16 encuentra depositado mediante cuenta bancaria en el
17 Banco Pichincha con la que se constituye la
18 compañía, que aportamos en la siguiente forma el
19 Sr. WASHINGTON GUALBERTO BATALLAS PEREZ, suscribe
20 NOVECIENTAS (900) Acciones de un dólar cada una,
21 paga en numerario la suma de NOVECIENTOS DOLARES
22 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 900); y
23 la Sra. LEONELA DEL ROCIO NUÑEZ MAYORGA,
24 suscribe SEISCIENTAS (\$ 600) Acciones de un
25 dólar cada una, que paga en numerario la
26 suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
27 UNIDOS DE AMERICA (\$600).- CAPITULO OCTAVO.-
28 ARTICULO TRIGÈSIMO CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE



Notaria Vigésimo Séptima de Quito

0014

1 ADMINISTRADORES: Para los períodos señalados en
2 los ARTÍCULOS VIGÉSIMO SEGUNDO Y VIGÉSIMO
3 CUARTO del Presente Estatuto, los Accionistas
4 fundadores de la compañía nombran por
5 unanimidad a la Señora LEONELA DEL ROCIO
6 NUÑEZ MAYORGA, como PRESIDENTA y al
7 Señor WASHINGTON GUALBERTO BATALLAS PEREZ como
8 GERENTE de la Compañía; de lo que consta de la
9 cuenta bancaria nombre de la compañía,
10 DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los Accionistas
11 fundadores concede autorización al DOCTOR
12 ROLANDO PATRICIO UTRERAS CHACÓN, para que
13 gestione la aprobación e inscripción en el
14 Registro Mercantil de la presente escritura,
15 inclusive proceda con la obtención de la
16 Patente Municipal, obtenga el Registro Único
17 de Contribuyente (RUC) y para que convoque a
18 la primera Junta General de Accionistas.- Usted
19 Señor Notario se servirá agregar las demás
20 cláusulas de estilo para la perfecta validez y
21 eficacia de esta escritura".- HASTA AQUÍ LA
22 MINUTA (firmado) Doctor Rolando Patricio
23 Utreras Chacón.- Matricula Profesional Diez Mil
24 Ciento Setenta y Siete (10177).- Colegio de
25 Abogados de Pichincha.- Para la celebración de
26 la presente escritura pública, se observaron
27 todos los preceptos legales del caso, y, leída
28 que les fue por mí la Notaria en todo su

Abg. Carmen Cárdenas Cordero

NOTAR²⁷A

27



Notaría Vigésimo Séptima de Quito

L

1 contenido, se ratifican y para constancia la
2 firman conmigo en unidad de acto de todo lo que
3 también doy fe.-

4

5

6

7

Washington Gualberto Batallas Pérez



8 WASHINGTON GUALBERTO BATALLAS PÉREZ

9 c.c. 1709824468

10

11

12

Leonela del Rocío Núñez Mayorga



13 LEONELA DEL ROCÍO NÚÑEZ MAYORGA

14 c.c. 171099438-3

15

16

17

Ab. Carmen Cárdenas Coronado

18

AB. CARMEN CÁRDENAS CORONADO

19

NOTARIA VIGÉSIMO SÉPTIMA DE QUITO

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Abg. Carmen Cárdenas Coronado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
**BATALLAS PEREZ
WASHINGTON GUALBERTO**

LUGAR DE NACIMIENTO

**CORDOBA
SAGUISIL
SAGUISIL**

FECHA DE NACIMIENTO **1970-03-31**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**

FRIDA DEL ROSARIO

TITUANA ASIMBAYA

170982446-8

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BATALLAS LOPEZ GUSTAVO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ MARIA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2010-10-21

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-10-21

V244312242

000439728

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0080

1709824468

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**BATALLAS PEREZ WASHINGTON
GUALBERTO**

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

COCHAPAMBA

PARROQUIA

777777

1

7

777777

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTAR *[Signature]* A

2727



0016

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NOTARÍA
27
Abg. Carmen Cardenas Coronado

NÚMERO DE TRÁMITE: 7635959 7660310
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 2100199229 VITE BALTAN EDIXON RICARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SISEKAROF S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7635959

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/06/2014 4:47:11 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 1Y58F1 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

27

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 19 de mayo del 2014

Mediante comprobante N° **3151276381**, el (la) Sr. (a) (ita):

ROLANDO UTRERAS

Con Cédula de Identidad: **0201534682** consignó en este Banco la cantidad de: **1,500.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

SISEKAR OF SOCIEDAD ANONIMA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA / PASAPORTE
1	BATALLAS PEREZ WASHINGTON GUALBERTO	1709824468
2	NUÑEZ MAYORGA LEONELA DEL ROCIO	1710994383
TOTAL		

VALOR	
\$.	900
	600
\$.	1,500.00

usd

usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 **FIRMA AUTORIZADA AGENCIA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 171099438-3

NUÑEZ MAYORGA LEONELA DEL ROCIO

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

22 MARZO 1970

001- 0322 00643 F

TUNGURAHUA/ AMBATO

LA MATRIZ 1970

Leonela Nuñez



ECUATORIANA***** E333311222

CASADO AUGUSTO RAFAEL BATALLAS PEREZ

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

RUFINO NUÑEZ

MARIA MAYORGA

QUITO 09/04/2009

09/04/2021

REN 1027605



Leonela Nuñez

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

012

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 - 0178

NÚMERO DE CERTIFICADO

1710994383

CÉDULA

NUÑEZ MAYORGA LEONELA DEL ROCIO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

EL CONDADO

1

1

ZONA

Ab. Carmen Cárdenas Coronado

SECRETARÍA DE LA JUNTA



1

RAZÓN.- Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta tercera copia autenticada correspondiente a la escritura de Constitución de la Compañía SISEKAROF SOCIEDAD ANÓNIMA; sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

La Notaria

Ab. Carmen Cárdenas Coronado

AB. CÁRMEN CÁRDENAS CORONADO

NOTARIA VIGÉSIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA

27

Abg. Carmen Cárdenas Coronado



TRÁMITE NÚMERO: 41326

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26421
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2397
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710994383	NUÑEZ MAYORGA LEONELA DEL ROCIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1709824468	BATALLAS PEREZ WASHINGTON GUALBERTO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	20/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SISEKAROF SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------



0019

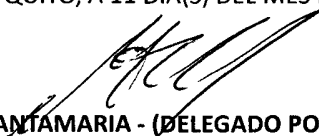
Capital	1500,00
---------	---------

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y G, ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: G.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Sisekarof S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL: SISEKAROF S.A.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Benalcázar	BARRIO: 2a Grupos	CIUDADELA:	
CALLE: B	NÚMERO: N31-38	INTERSECCIÓN/MANZANA: San Gabriel	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Moria del Rosario	OFICINA No.: Piso Tres	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2924112	TELÉFONO 2: 2269100 / 2263897	
SITIO WEB: www.batallas.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 1: batallas@batallas.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0996526964	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al Hospital Metropolitano.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Washington Galberto Batallas Perez			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1709894468			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

W. Batallas

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC:1768152560001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL

Sucursal: Av. Amazonas N36-49 y Korea

Página 1 de 5

Veintimilla E4-66 y Amazonas, edificio Studio Z. Teléfono (593 2) 3966 102

Resolución No. 1398

**BATALLAS Y BATALLAS AUDITORES Y ASESORES CIA LTDA AUGUSTO
RAFAEL BATALLAS PEREZ**

**LA GRANJA 5 D-4 Y 6 A-3, CL BB N 3138 Y CALLE SAN GABRIEL EDIFICIO MARIA
DEL ROSARIO PISO TRES**

QUITO-PICHINCHA

1791809203001 - CORPORATIVO

DIR. ACTUAL: 1

FACTURA

NRO.: 137-003-000796957

Aut. SRI Nro: 1113305414

Fecha Aut. 08/08/2013 - Válido Hasta 08/08/2014

ORIGINAL - CLIENTE

21/FEB/2014 - CICLO 04 - 17029 - REGION 1 0004744



CC128307628EC

Número : **Multiples**
Plan : **EMPRESA CONTROL 3.5G**
Fecha de emisión : **16/02/2014**
Período de consumo : **16/01/2014-15/02/2014**
Forma de pago : **DEBITO AUTOMATICO**

PAGAR ANTES DE: 15/03/2014
EVITE SUSPENSIONES DEL SERVICIO
CONTRATO: 545081

TOTAL: 291.75

DESCRIPCIÓN

*CARGO BASICO
*PAQ 700MB INTERNET NAV-HSPA+
*PAQ 1000MB INTERNET NAV-HSPA+
SUBTOTAL
I.V.A 12%

TOTAL FACTURA

DEFERIDO RENOVACION EQUIPOS
FINANCIACION DE EQUIPOS
DESCUENTO POR FIDELIDAD

VALOR USD

160.00
14.99
19.99
194.98
23.40
218.38
73.37
27.87
-27.87

Pago Anterior

44.79

Fecha Último pago

13/02/2014

Facturas en Mora

0

Total Páginas

1

Ref.: 17680344

* Cargos que Generan I.V.A.

"Defiende el derecho de las niñas a vivir su infancia con alegría. Una niña o un niño que trabaja pierde más de lo que gana."

Realice a tiempo el pago de sus facturas, evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.



REGION 1 CGA 000122 02/06